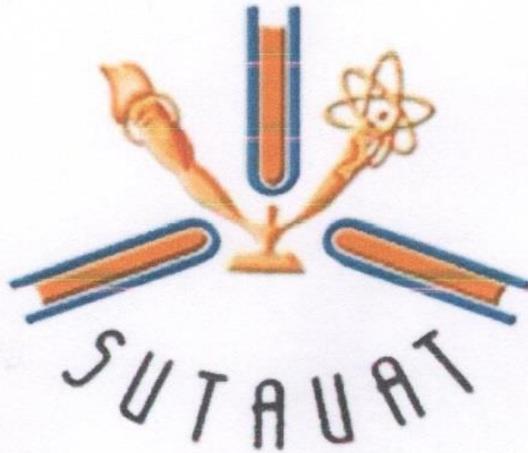


**Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la
Universidad Autónoma de Tamaulipas**



**Reglamento
Caja de Ahorro y Préstamo**



**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE TAMAULIPAS**

Cd. Victoria, Tamaulipas 2020

[Handwritten signatures]

CONTENIDO

	Página
Presentación.....	3
Misión.....	4
Visión.....	4
Objetivo.....	4
Valores Base	4
Glosario.....	5
Capítulo I: Disposiciones Generales.....	7
Capítulo II: Constitución, denominación, domicilio legal, duración y objetivos.....	7
Capítulo III: Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT.....	8
Capítulo IV: Administración de la Caja de Ahorro.....	9
Capítulo V: Ingreso.....	12
Capítulo VI: Socios.....	12
Capítulo VII: Los Derechos y Obligaciones de los Socios de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT.....	14
Capítulo VIII: Ahorro.....	15
Capítulo IX: No Socios.....	16
Capítulo X: Prestamos.....	17
Capítulo XI: Deudor Solidario (aval).....	19
Capítulo XII: Bajas, Reingresos, Incrementos, Decrementos y Cancelaciones.....	20
Capítulo XIII: Patrimonio de la Caja de Ahorro.....	21
Capítulo XIV: Disolución de la Caja de Ahorro.....	21
Capítulo XV: Liquidación de la Caja de Ahorro.....	21
Capítulo XVI: Operación General.....	22
Transitorios.....	22



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

PRESENTACIÓN

El Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, por acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal, se creó en el año 2010 la **Caja de Ahorro y Préstamo del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (CAPSUTAUAT)** por sus siglas, con la finalidad de ampliar las prestaciones y beneficios en favor de sus Sindicalizados.

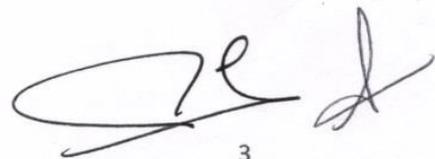
Caja de Ahorro y Préstamo del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (CAPSUTAUAT) se organizó sin fines de lucro y en apoyo directo a los Docentes de Tiempo Completo, Horario Libre y Jubilados afiliados al Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, buscando promocionar la cultura del ahorro responsable entre los afiliados al **SUTAUAT**.

La forma de integración y gestión de la **CAPSUTAUAT**, se fundamenta en buscar una administración, eficiente que permita una rendición de cuentas transparente mediante un servicio profesional de calidad y calidez que brinde a nuestros agremiados certidumbre del buen manejo de sus aportaciones.

Como respuesta a la dinámica organizacional y crecientes necesidades de nuestros sindicalizados, es que la Dirigencia Sindical 2020-2024, tiene como premisa realizar las revisiones y gestiones pertinentes a los reglamentos y lineamientos en búsqueda de la superación académica y laboral.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

5 1

3

MISIÓN

Ser la mejor opción para el ahorro y préstamo del personal Docente de Horario Libre (PHL) y Tiempo Completo (PTC) sindicalizado de la Universidad Autónoma de Tamaulipas y contribuir al desarrollo y bienestar de nuestros socios.

VISIÓN

Para el año 2024 Ser un referente en el ramo de cajas de ahorro universitarias, con un número importante de socios, dando fortaleza y certidumbre al ahorro y préstamo en beneficio de nuestros agremiados mediante tasas y rendimientos atractivos.

OBJETIVO

Brindar al trabajador Docente de Tiempo completo, Horario libre de base y Jubilados de la UAT una alternativa confiable que les permita obtener liquidez a través de préstamos, fomentar la cultura del ahorro y ampliar los beneficios otorgados por el SUTAUAT.

VALORES BASE

- Honestidad
- Transparencia
- Imparcialidad
- Responsabilidad
- Compromiso
- Solidaridad



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

5 1
4

GLOSARIO

Administrador de CAPSUTAUAT: Persona responsable de las gestiones internas de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT.

Auditoría: Es el examen objetivo y sistemático de las operaciones financieras y administrativas de una entidad, practicado con posterioridad a su ejecución y para su evaluación.

Aportaciones: Monto retenido al Docente Sindicalizado de descuento quincenal vía nómina del socio.

Afiliación: Inscripción de un empleado, para ser socio ahorrador de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT.

Abono de préstamo: Pago externo en efectivo, transferencia o en cheque para cubrir una parte del préstamo otorgado.

Anticipos: Importe que puede solicitar el Docente a la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT a cuenta de sus saldos pendientes de préstamo.

Beneficiario Designado: Persona designada por el socio voluntariamente para recibir los beneficios establecidos en caso de fallecimiento.

Beneficios: Es la suma de las aportaciones y los rendimientos establecidos en el Fondo de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT a favor del socio o de sus beneficiarios.

CAPSUTAUAT: Caja de Ahorro y préstamo del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas

Capacidad de Ahorro: Es el monto máximo de descuento para cada periodo de pago de nómina del solicitante y que será autorizado por Nominas y/o Finanzas, conforme a la ley federal del Trabajo.

Comité Operativo de la Caja de Ahorro: Organismo que se establece con el propósito de deliberar, tomar decisiones y dar supervisión de la administración para el buen funcionamiento de la misma, el cual está conformado por tres miembros principales: presidente, vocal y secretario.

Deudor solidario (aval): Persona que garantiza el pago total de préstamo del Docente solicitante, el cual estará obligado a liquidarlo, cuando éste no lo cubra en el plazo y términos convenidos.

Disolución: Es la acción de poner fin al funcionamiento de la CAPSUTAUAT.

Fondo de la Caja de Ahorro: El monto constituido con las aportaciones del total de los participantes más los rendimientos derivados de su inversión y de los préstamos que se otorgan.

Periodo de Operaciones: Comprendido del 1° de enero de cada año al 31 de diciembre del año corriente.

Patrimonio: Lo que pertenece a la sociedad (bienes muebles e inmuebles).

PHL: Profesor de Horario Libre

PTC: Profesor de Tiempo Completo



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE TAMAULIPAS

5
5
5

Rendimiento: Porcentaje anual ajustable quincenalmente que se otorga al Docente Sindicalizado derivado de sus ahorros.

Reglamento: Todas las disposiciones descritas y establecidas en este documento.

Salario: El salario Base Docente Nominal Mensual.

Socio: Todo trabajador de la Universidad Autónoma de Tamaulipas que cumpla con lo establecido en el presente reglamento.

Solvencia: Capacidad de descuento nominal otorgada por la dirección de Nominas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas

SUTAUAT: Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas

Terminación de la Relación Laboral: Acto por el cual concluye la relación laboral conforme a lo señalado por la Ley.

Trabajador o Empleado (Docente): Toda persona física que tiene una relación laboral con la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

UAT: Universidad Autónoma de Tamaulipas



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

5 1
[Handwritten signatures]

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento tiene como objeto regular las actividades y operaciones para el funcionamiento de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT.

Capítulo II: Integración, denominación, domicilio legal, duración y objetivos

Artículo 2. El SUTAUAT por acuerdo unánime de su Comité Ejecutivo Estatal ha tenido a bien formar una Caja de Ahorro y Préstamo; para el personal académico sindicalizado que labora en la Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAT) y decida integrarse a ella voluntariamente.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento a La Caja de Ahorro y Préstamo del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en lo sucesivo se denominará la **CAPSUTAUAT**.

Artículo 4. La **CAPSUTAUAT** tendrá como domicilio legal la sede del **SUTAUAT**, que se encuentra ubicada en la Calle Leandro Valle Sur (3 Hidalgo y Juárez) No. 114, Colonia Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, o el domicilio que en lo futuro llegase a tener.

Artículo 5. La **CAPSUTAUAT** tendrá una duración indefinida y solo se liquidará y/o disolverá en los términos y condiciones previstos en el presente Reglamento.

Artículo 6. Los objetivos de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT son los siguientes:

- A. La creación de la **CAPSUTAUAT** es sin fines de lucro para el beneficio de los Docentes sindicalizados de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
- B. Fomentar el ahorro entre el Personal Académico Sindicalizado que labora en la UAT mediante aportaciones quincenales vía nómina.
- C. Otorgar préstamos a los trabajadores académicos sindicalizados del **SUTAUAT** de acuerdo a los términos que se expresan en el presente Reglamento.
- D. Derogado



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

Capítulo III: Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT

Artículo 7. El Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT estará representado por el Secretario General Estatal del SUTAUAT, quien recibirá opinión del Secretario Tesorero en términos de los Estatutos vigentes del SUTAUAT.

Artículo 8. El Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT deberá ser designada por el Secretario General Estatal.

- A. El Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT estará conformado de la siguiente manera:
- Presidente
 - Secretario técnico
 - Vocal
- B. Para pertenecer al Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT deberá ser Secretario General local con una antigüedad de un periodo ya transcurrido.
- C. Ser socio de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT con una antigüedad mínima de tres años.
- D. La permanencia de los integrantes del Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT estará en función, a la vigencia como Secretario General Local y podrán ser destituidos y/o ratificar su permanencia en base a su desempeño por acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal del SUTAUAT.

Artículo 9. El Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT podrá resolver sobre operaciones que no se encuentren contempladas en el presente Reglamento, previa solicitud de los Secretarios Locales de las Escuelas, Institutos, Unidades Académicas o Facultades según corresponda. Las autorizaciones de las operaciones deberán ser aprobadas por el Comité de la CAPSUTAUAT o en su defecto por el Secretario General Estatal.

Artículo 10. El Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT tendrá las atribuciones siguientes:

- A. Supervisar a la administración, patrimonio, operación y manejo de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT.
- B. Sugerir y proponer acciones que mejoren y beneficien los intereses de los socios.
- C. Informar al Comité Ejecutivo Estatal del SUTAUAT lo relacionado al funcionamiento de la Caja de Ahorro y Préstamo.



SÍNDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

- D. Informar y en su caso presentar al Secretario General Estatal los casos especiales para su conocimiento y/o aprobación.
- E. Realizar la adquisición de mobiliario y equipo necesario para el buen funcionamiento, desempeño y operación de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT, considerando esto como parte del patrimonio de la misma.
- F. Promover la realización de cursos de actualización, capacitación, asesoría y otros, para el personal que colabora en la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT.
- G. Elaborar el reglamento que rige la caja de ahorro y préstamo del SUTAUAT, y en su caso, realizar las reformas a dicho reglamento.

Artículo 11. El Secretario General Estatal y el Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamos de SUTAUAT están facultados ante las instituciones de crédito en donde mantenga cuentas bancarias, para signar los cheques correspondientes de las operaciones que se realicen en la misma.

Artículo 12. Los asuntos de la Caja de Ahorro, que así lo ameriten, se tratarán en juntas ordinarias o extraordinarias del Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamos de SUTAUAT.

Capítulo IV: Administración de la Caja de Ahorro

Artículo 13. La vigilancia y supervisión de la administración estará a cargo de la Secretaria General Estatal y el Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT en vigencia.

Artículo 14. La administración de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT quedará bajo el cuidado y responsabilidad de personal profesional quien percibirá una retribución económica solventada por el Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Artículo 15. Las facultades del administrador (a) general de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT son las siguientes:

- A. Cumplir y hacer cumplir el siguiente reglamento, resoluciones y acuerdos del Comité Operativo de Ahorro y Préstamos del SUTAUAT.
- B. Generar los manuales operativos de los trámites que se realizan en la Caja de Ahorro y Préstamos del SUTAUAT, así como los programas de actividades.
- C. Rechazar las solicitudes que en 15 días no reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento previo aviso a su secretario local de su Escuela, Facultad, Unidad Académica o Instituto según corresponda.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

Handwritten signatures and initials, including a large 'S' and a stylized signature.

Handwritten signature and the number '9'.

- D. Solicitar información a la UAT sobre la situación laboral de los Docentes Sindicalizados, para llevar a cabo trámites correspondientes a la CAPSUTAUAT.
- E. Recibir de la UAT las transferencias electrónicas correspondientes a las aportaciones por ahorros y/o descuentos de préstamos nominales de todos los socios de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT en forma quincenal.
- F. Vigilar las solicitudes de los Docentes, cuando estos tengan saldos pendientes de préstamo o sean deudores solidarios (aval), no podrán solicitar su baja de la CAPSUTAUAT, en tanto no cubra el monto total de la deuda que tiene pendiente.
- G. Informar el porcentaje del rendimiento que se le cubrirá a los afiliados en forma mensual, tomando como base la tasa de rendimiento promedio en la página oficial (Banco Nacional de México), una vez aplicados los gastos de la Administración.
- H. En caso de fallecimiento del Docente realizar los trámites correspondientes a los beneficiarios para el pago del ahorro y rendimientos generados a la fecha. En caso de contar con saldos pendientes de préstamo el administrador general informará a los beneficiarios para que sea cubierto el adeudo con los ahorros o llegar a un convenio de pago.
- I. Celebrar en conjunto con el Comité de Caja de Ahorro y Préstamos SUTAUAT, convenios, que ofrezcan los mejores beneficios a fin de garantizar y asegurar los recursos económicos existentes.
- J. Informar al Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT todos los movimientos generados de ingresos y egresos bancarios ejercidos en el mes.
- K. Tramitar préstamo con tasa preferencial vigente, siempre y cuando la solicitud cumpla con los requisitos establecidos y se reciba información de solvencia económica por parte de la **Dirección De Nominas UAT**
- L. Suspender temporalmente, todo tipo de operaciones de los Docentes Sindicalizados que tengan conflicto laboral o financiero con la UAT o SUTAUAT.
- M. Proponer las revisiones y cambios que se consideren necesarios al presente reglamento, en beneficio de los socios y el buen funcionamiento de la CAPSUTAUAT.
- N. Los demás casos que se desprendan de este Reglamento.

Artículo 16. Son obligaciones de la Administración de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT las siguientes:

- A. Recibir por parte de los Secretarios Locales la documentación necesaria para que los docentes sindicalizados puedan realizar trámites ante CAPSUTAUAT



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

[Handwritten signature] 10

[Handwritten signature]

- B. Atender oportunamente las solicitudes de los Docentes y dar respuesta en un lapso no mayor a 15 días naturales.
- C. Presentar al Comité Operativo de Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT las solicitudes de préstamo correspondientes de los Docentes sindicalizados que no son ahorradores.
- D. Proporcionar información a los docentes sindicalizados (Tiempo Completo, Horario Libre y Jubilados) de la CAPSUTAUAT, para la obtención de dicha información, el docente interesado deberá solicitarla por conducto de su secretario local y solamente se le informará lo relacionado con su cuenta individual.
- E. Presentar al Comité Ejecutivo Estatal del SUTAUAT, en su sesión ordinaria, el informe de ingresos y egresos mensual de la CAPSUTAUAT, para la aprobación en su caso.
- F. Informar las aportaciones y rendimientos generados cada cuatro meses, a finales del mes siguiente del informe se les hará entrega de estados de cuenta a los secretarios de cada facultad para que se los hagan llegar a los socios.
- G. Presentar al Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamo y al Secretario General del SUTAUAT, el análisis de tasas de rendimiento mensual de la CAPSUTAUAT.
- H. Solicitar autorización del Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT y Secretaria General Estatal para asignar las tasas preferentes de interés en base a acuerdos con relación a necesidades.
- I. Presentar al Comité Operativo del SUTAUAT los resultados de la auditoría externa practicada en un periodo determinado, según sea necesario.
- J. Realizar los trámites necesarios ante la UAT para llevar a cabo las operaciones de descuento quincenal de los docentes de la Caja de Ahorro y Préstamo (clave 152 y 154).
- K. Solicitar descuento por concepto de saldo pendiente en el momento de la liquidación, separación de algún empleado de Tiempo Completo y/o Horario Libre, al área administrativa de Recursos Humanos y/o abogado general de la UAT.
- L. Informar que el periodo de operación de la CAPSUTAUAT será del 1º de enero de cada año al 31 de diciembre del año corriente.
Haciendo dos cortes de enero a junio y de Julio a diciembre para cumplimiento del informe semestral.
- M. Presentar el calendario anual de retiros y préstamos de la CAPSUTAUAT.
- N. Notificar oportunamente a los Secretarios Locales cualquier modificación y/o actualización al presente reglamento, a fin de que se realice la difusión correspondiente entre los Docentes Sindicalizados.
- O. Los demás casos que se desprendan de este Reglamento.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

Capítulo V: Ingreso

Artículo 17. Para Ingresar a la Caja de Ahorro y Préstamo deberá ser docente sindicalizado vigente y presentar la siguiente documentación:

- A. Solicitud de afiliación, solvencia económica de descuento (emitida por el departamento de nóminas), INE, último recibo de nómina que cuente con el descuento sindical, comprobante de domicilio vigente, n° de cuenta bancaria y RFC. Realizar el trámite por medio de su secretario local de la escuela, facultad e institutos para su trámite correspondiente al CAPSUTAUAT.

Artículo 18. Los Docentes Sindicalizados que pertenezcan a la CAPSUTAUAT y se jubilen podrán seguir activos en CAPSUTAUAT, para el caso de los maestros no Socios que se jubilen, estos quedan excluidos de pertenecer a la CAPSUTAUAT.

Artículo 19. La aceptación de la solicitud de afiliación por la administración de CAPSUTAUAT y nóminas otorgará los derechos e impondrá obligaciones como integrante de la Caja de Ahorro y Préstamo del presente reglamento.

En caso de aceptación y/o rechazo se notificará mediante documento escrito al trabajador académico solicitante, el cual, será entregado por el Secretario General Local correspondiente.

Capítulo VI: Socios

Artículo 20. Los socios de la Caja de Ahorro y Préstamo aportaran si así lo deseen y expresen libremente su conformidad, como mínimo el 6% (seis por ciento) máximo el 30% (treinta por ciento) del excedente del salario mínimo, tomando en cuenta los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 21. De la Administración y número máximo de Socios.

- A. Los Secretarios Generales Locales de cada Escuela, Unidad Académica, Facultad o Instituto serán responsables de manera individual de las gestiones y seguimientos administrativos de los trámites generados por su grupo de socios.
- B. El número máximo de afiliados a CAPSUTAUAT por cada Escuela, Unidad Académica, Facultad o Institutos no podrá exceder de 230.
- C. El SUTAUAT por medio de la CAPSUTAUAT será el único responsable de la administración de los grupos mencionados en el inciso A del presente Artículo.




12

Artículo 22. Causaran baja, suspensión temporal o desafiliación de CAPSUTAUAT aquellos Docentes que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- A. Dejaran de pertenecer a la Caja de Ahorro y Préstamos del SUTAUAT aquellos socios que no cumplan las normas y disposiciones del presente reglamento.
- B. Aquellos socios que incurran en actos ilícitos que demeriten la integridad y los principios que rigen al SUTAUAT y CAPSUTAUAT.
- C. Sera dado de Baja por automático aquel socio que deje de ser Personal Docente Activo Sindicalizado al servicio de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
- D. Quedan fuera de lo dispuesto en el inciso C del presente Artículo los Docentes Jubilados.
- E. Causaran Baja automática aquellos Socios a los que no se les pueda realizar descuento vía nómina por falta de capacidad crediticia durante 4 meses consecutivos.
- F. Aquellos Docentes que se encuentren en proceso (s) legal (es) o administrativos llevados a cabo por la Universidad Autónoma de Tamaulipas.
- G. Causaran baja los Docentes que dejen de pertenecer al SUTAUAT.
- H. Los Docentes que de manera voluntaria soliciten su baja de CAPSUTAUAT
- I. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán evaluados por el Comité Operativo de la CAPSUTAUAT o en su ausencia por el Secretario General Estatal.

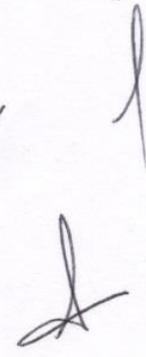
Artículo 23. Para los casos contemplados en el Artículo 22 será responsabilidad del Secretario General Local realizar la notificación correspondiente de baja de CAPSUTAUAT.

- A. La Persona dada de baja deberá acudir de manera personal a las oficinas de CAPSUTAUAT en un plazo no mayor a 90 días naturales después de su notificación a retirar sus ahorros y rendimientos generados a la última aportación. Mismos que serán pagados una vez que se hallan realizado la totalidad de los cobros o descuentos por concepto de saldos pendientes.



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE TAMAULIPAS

5

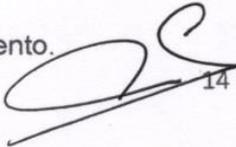


Capítulo VII: Los Derechos y Obligaciones de los Socios De la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT

Artículo 24. Los socios de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT tendrán los siguientes derechos:

- A. Solicitar por conducto de su Secretario Local, información al personal de CAPSUTAUAT con respecto al manejo de sus aportaciones, la información proporcionada será personal e intransferible.
- B. Modificar la cantidad de su aportación, ya sea incremento o decremento según solicite el docente, con previa solicitud para este efecto (CAP A/2).
- C. Modificar la designación de su (s) beneficiario (s) las veces que crean pertinentes a través de una solicitud de afiliación de CAPSUTAUAT.
- D. Tramitar préstamos con tasa preferencial vigente pagadero a 1 año.
- E. Suspender temporal o definitivamente su aportación a la Caja de Ahorro y Préstamo, llenando la solicitud correspondiente (CAP A/4).
- F. Solicitar el retiro de sus aportaciones más rendimientos ahorrados en base a lo estipulado en los artículos 16 inciso F y 29 del presente reglamento.
- G. Podrá retirar aportaciones y rendimientos al último corte únicamente dos veces al año en forma extemporánea.
- H. Solicitar préstamos personales con la tasa de rendimiento vigente de la CAPSUTAUAT, hasta por un monto de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos) para los profesores de horario libre y hasta \$100,000.00 (cien mil pesos) para profesores de tiempo completo, siempre que demuestren solvencia económica en su último comprobante de sueldo como docente de la Universidad Autónoma de Tamaulipas; además de ser indispensable, tener deudor solidario, y, apegándose a lo estipulado en el presente reglamento.
- I. Los Docentes Sindicalizados de Horario Libre (PHL), podrán solicitar un monto superior a los \$25,000.00 (veinticinco mil pesos) a que hace referencia el inciso anterior, siempre y cuando se cuente con la aprobación del Comité Operativo de la CAPSUTAUAT, se obtenga la solvencia para descuento y el monto de sus ahorros sea el triple de la cantidad solicitada a fin de garantizar el crédito.
- J. Derogado
- K. Personal docente activo que pase a ser jubilado podrá seguir perteneciendo a la CAPSUTAUAT y solicitar préstamos hasta un máximo de \$25,000.00 pesos, con un plazo a pagar de un año, con la firma de un deudor solidario maestro PTC activo, con previo estudio de su antigüedad y solvencia económica.
- L. Los demás casos que se desprendan de este Reglamento.




14

Artículo 25. Los socios de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT tendrán las obligaciones siguientes:

- A. Manifiestar por escrito en la solicitud de ingreso los nombres y porcentajes que les corresponda a los beneficiarios sobre el total de sus ahorros y rendimientos, en caso de fallecimiento (CAP A/1).
- B. Notificar oportunamente su cambio de domicilio, cambio de adscripción y forma de contrato laboral de la UAT a través de su representante sindical.
- C. Presentar la solicitud correspondiente para cualquier trámite, con apego a las fechas establecidas en el calendario vigente.
- D. Presentarse en las oficinas administrativas cuando sea notificado para tratar algún asunto relacionado con la misma.
- E. Notificar al secretario general local de su facultad la intención de realizar pagos anticipados al préstamo (art. 46).
- F. Dar cumplimiento de pago en forma oportuna a los préstamos otorgados.
- G. Cumplir con las obligaciones que la ley establece al deudor solidario (aval) cuando funja como tal, ante otro integrante de la caja de ahorro.
- H. En caso de contar con un préstamo no podrá retirar aportaciones hasta que lleve cubierto el 60% del mismo.
- I. Es obligación todos los socios conocer el presente reglamento de CAPSUTAUAT.
- J. Tramitar un préstamo y un retiro de aportaciones más rendimientos al año, en base a lo estipulado en el artículo 24 incisos F y H del presente reglamento
- K. Los demás casos que se desprendan de este Reglamento.

Capítulo VIII: Ahorro

Artículo 26. El descuento por concepto de ahorro (152), se realizará mediante las deducciones correspondientes en la nómina de salario quincenal que solicite de manera voluntaria el docente, y el cual no excederá del 30% del excedente del salario mínimo de acuerdo con el artículo 110 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, además de la Jurisprudencia T:1ª/J.59/2017 (10a) emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 27. Los recursos para operar de la CAPSUTAUAT estarán constituidos por las aportaciones de los socios, más los rendimientos que genere el propio recurso.



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE TAMAULIPAS

Artículo 28. El ahorro mínimo será del 6% del sueldo base del docente y deberá permanecer en el fondo de reinversión como mínimo cuatro meses de aportaciones.

Artículo 29. El reembolso de aportaciones más rendimientos generados al último corte se realizará de acuerdo con lo siguiente:

- A. En caso de no contar con préstamo se le otorgara el 85% generado a la última fecha de corte.
- B. En caso de contar con préstamo se le otorgara el 66%, siempre y cuando lleve el 60% del préstamo pagado.
- C. Se deroga.
- D. En caso de que los socios de la CAPSUTAUT no soliciten un reembolso de sus aportaciones, más rendimientos generados en un término de 1 año consecutivo, la CAPSUTAUT realizará un Corte de saldos y se informará a los Secretarios Locales que se harán reembolsos en automático en el mes de Junio a las cuentas de Nomina de los Docentes Sindicalizados, esto en apego a los siguientes supuestos: 85% para los Docentes Sindicalizados que no cuenten con préstamo vigente, 66% para los Docentes sindicalizados con préstamo vigente, siempre y cuando el saldo pagado al corte sea igual o mayor al 50% del monto del crédito. Para el caso de los Docentes Sindicalizados cuyo ahorro sea igual o superior a los de \$300,000.00 (trescientos mil pesos) se hará el reintegro por esta cantidad, siempre y cuando no tenga préstamo activo.
- E. Se deroga.
- F. Los ahorros más los rendimientos generados al último corte podrán ser transferidos al préstamo del Docente, en el mes de junio, en caso de que tenga préstamo activo y así lo solicite.
- G. Los demás casos que se desprendan del presente reglamento.

Artículo 30. Derogado

Artículo 31. Todo depósito bancario derivado de los trámites realizados por los Docentes Sindicalizados ante la CAPSUTAUT, deberán de ser autorizados por el Comité Operativo de la CAPSUTAUT y la Administración.

- A. El Comité Operativo de Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUT no autoriza el pago a terceros por trámite de reembolso, préstamo o retiro de aportaciones.

Capítulo IX: No socios



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE TAMAULIPAS

[Handwritten signatures and initials]

Artículo 32. Los trabajadores docentes sindicalizados de la Universidad Autónoma de Tamaulipas que nos sean socios y requieran préstamo, podrán solicitar el mismo bajo a los lineamientos que establece el presente reglamento y con una tasa mayor de cobro por rendimiento la cual será establecida por la administración y el Comité Operativo de la CAPSUTAUAT.

Artículo 33. Para el caso del personal Docente Sindicalizado que no pertenezca a la CAPSUTAUAT y cuente con préstamo activo, está obligado a informar en caso de que deje de prestar sus servicios como Docente a la UAT y a su vez firmar una carta compromiso donde se establezca el plazo y tiempo en que habrá de liquidar el saldo del préstamo.

Capítulo X: Préstamos

Artículo 34. Derogado

Artículo 35. Derogado

Artículo 36. Derogado.

Artículo 37. Los importes de préstamo aprobados por el Comité Operativo de Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT, de acuerdo con el Art. 24 inciso H son:

- A. Para Profesores De Horario Libre de Base y Jubilados hasta \$25,000.00 (veinticinco mil pesos) (deudor solidario indispensable).
- B. Para Profesores de Tiempo Completo se tomará como base su capacidad crediticia (deudor solidario indispensable).

Artículo 38. Para ser acreedor a un préstamo se tomará en cuenta lo que establece el presente reglamento, así como la antigüedad del docente, el salario que percibe, la forma de contrato laboral dentro de la UAT y la capacidad de pago.

Artículo 39. La solicitud de préstamo deberá contener firma de aval de un docente de Tiempo Completo Sindicalizado, preferentemente deberá pertenecer a la misma Escuela, Unidad Académica, Instituto o Facultad del solicitante.

Artículo 40. Los socios de la Caja de Ahorro y Préstamos del SUTAUAT tendrán derecho a préstamos nominales cuando tengan un ahorro de por lo menos el 50% del monto solicitado de acuerdo a las aportaciones y rendimientos generados en el último estado de cuenta.

Artículo 41. Los casos especiales serán presentados por el Administrador para la evaluación y aprobación del Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT.



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

- A. Los préstamos especiales, se registrarán de manera individual en base a los acuerdos tomados por el comité operativo de CAPSUTAUAUAT y el Secretario General Estatal del SUTAUAUAT.
- B. Las solicitudes de préstamo del personal docente de la UAT que pertenezcan al SUTAUAUAT y que no cuente con capacidad de pago, podrán ser respaldadas en cuanto a la solvencia con el salario de la plaza administrativa que ocupe el docente previo análisis y aprobación del Comité Operativo de CAPSUTAUAUAT.
- C. Los trabajadores docentes sindicalizados de la Universidad Autónoma de Tamaulipas que no sean socios y requieran préstamo, se sujetarán a los lineamientos que establece el presente reglamento.
- D. Para el caso del personal docente sindicalizado que sea socio o no de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAUAT y deje de laborar en la UAT, deberá informar y entregar un escrito libre donde especifique su compromiso que deberá saldar el préstamo o llegar a un convenio de pago con el administrador de CAPSUTAUAUAT. De lo contrario el compromiso de pago será para el deudor solidario (aval) en caso de no descontar por el departamento de finanzas de la U.A.T.
- E. En el supuesto de los casos en donde los socios y trabajadores docentes sindicalizados que cuenten con préstamo y no se les descuenta por cambio de estatus o por error involuntario de alguna parte, deberá acudir con el secretario local para dar conocimiento al administrador de CAPSUTAUAUAT para verificar su situación y analizar las causas que lo originaron. De lo contrario se reestructurará el crédito con el monto que solventa mandando a más plazo y cobrando un rendimiento mayor (previo estudio por el comité de C.A.P.S.U.T.A.U.A.T.).
- F. No se emitirá ningún tipo de carta informativa relacionada a sus préstamos a terceros ya que toda información es personal e intransferible.
- G. Los demás casos que se desprendan del presente reglamento.

Artículo 42. El docente sindicalizado puede solicitar reestructura de préstamo siempre que hayan liquidado un 60 % de su préstamo vigente.

Artículo 43. Podrán reestructurar su adeudo como máximo dos veces dentro del préstamo nuevo actual.

Artículo 44. La tasa de rendimiento aplicada a los préstamos, será la vigente al momento de solicitar el préstamo, la cual será establecida por la administración y el Comité operativo de la CAPSUTAUAUAT.

Artículo 45. Todas las solicitudes de préstamo sin excepción, deberán ser presentadas en el formato correspondiente a sus secretarios locales y ellos a su vez lo remitirán a las oficinas de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAUAT para su trámite.



SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

[Handwritten signature]

Artículo 46. Las solicitudes de préstamo serán analizadas por la administración de la Caja de Ahorro y el Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamo, para su aprobación o rechazo. Y serán liberadas conforme a la lista de espera.

Artículo 47. Personal docente activo que pase a ser jubilado podrá seguir perteneciendo a la CAPSUTAUAT y solicitar préstamos según lo establecido en este reglamento, con un plazo a pagar máximo de un año, con previo estudio de su antigüedad y solvencia económica.

Artículo 48. En el supuesto caso de que se realicen pagos anticipados el docente tendrá la obligación de avisar con tiempo suficiente para recalcular el adeudo, el cual será en base a la tabla de amortización que firma el solicitante a la hora de realizar su préstamo.

- A. Por disposición de la Dirección de Nominas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, los pagos, descuentos y movimientos de nómina se realizan con al menos 2 quincenas de anticipación, por lo tanto, para efectos de cálculos se tomará en cuenta esta situación.

Artículo 49. Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por la administración de la Caja de Ahorro y Préstamo y por el Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT.

Capítulo XI: Deudor Solidario (aval)

Artículo 50. Podrá fungir como deudores solidarios aquellos Docentes que cumplan los siguientes requisitos:

- A. Socios activos, trabajadores docentes, Profesores de Tiempo Completo y que su permanencia dentro de la UAT sea mayor a un año y sean sindicalizados.
- B. Un deudor solidario no podrá aparecer como tal en más de tres solicitudes de préstamo dentro del CAPSUTAUAT.
- C. En caso del docente que firme como deudor solidario más solicitudes de las especificadas en el inciso anterior, deberá asumir de manera responsable los efectos que esta situación pueda originar.
- D. Entregar los formatos y documentos que para tal efecto señale CAPSUTAUAT.

Artículo 51. La responsabilidad del deudor solidario recae en las siguientes situaciones:



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS

- A. Cuando un docente sindicalizado activo deje de laborar como trabajador de la UAT o por fallecimiento y tenga saldo pendiente en Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT, esté deberá cubrir el monto pendiente.
- B. Cuando sea deudor solidario de personal jubilado y este falleciera, deberá cubrir los saldos pendientes a la fecha del fallecimiento.
- C. En dado caso de que un deudor solidario pertenezca a la CAPSUTAUAT como socio y este cuente con aportaciones se le congelarán los importes hasta llegar a un acuerdo con el mismo en situaciones especiales de pago y acuerdos en cualquiera de los dos puntos anteriores serán consideradas con el Secretario General y Comité de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT para llegar a una conclusión.

Capítulo XII:

Bajas, Reingresos, Incrementos, Decrementos y Cancelaciones

Artículo 52. Deberán ser presentadas las peticiones por escrito a su Secretario General Local y el a su vez lo tumara al departamento correspondiente de CAPSUTAUAT.

Artículo 53. Todo integrante que deje de permanecer a la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT o a la UAT por causa de lo estipulado en el artículo 22 del presente reglamento. Tendrá conforme a lo señalado en el artículo 23 A un plazo de 90 días naturales para recuperar sus aportaciones.

- A. Una vez agotado el tiempo establecido en el artículo 23 A del presente reglamento para recuperar los ahorros y aportaciones hechas a CAPSUTAUAT, el saldo no reclamado pasará a ser patrimonio de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT.
- B. La cantidad no reclamada podrá ser utilizada para cubrir cuentas incobrables o cualquier otra actividad que determine el Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT, siempre y cuando esta sea en beneficio de CAPSUTAUAT y sus integrantes.

Artículo 54. En caso de solicitud de baja de algún integrante y tenga vigente algún adeudo en la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT, será deducido del ahorro y rendimientos generados a la fecha en forma automática. Si el adeudo es mayor a la suma ahorrada y rendimientos, el excedente será analizada la forma de liquidación de adeudo por el comité operativo de C.A.P.S.U.T.A.U.A.T.

Si el monto no fuera suficiente para cubrir el adeudo se realizarán convenios reestructurando el saldo restante, cubriendo las formalidades de un préstamo con el deudor solidario los convenios con la administración para cubrir dicho saldo.



Artículo 55. Todo integrante que haya solicitado su baja de la CAPSUTAUAT, podrá solicitar su reingreso a la misma en cualquier momento de manera voluntaria y deberá elaborar la solicitud de ingreso.

Artículo 56. Los integrantes de la CAPSUTAUAT podrán incrementar o disminuir sus aportaciones voluntarias a la misma en el momento que ellos lo soliciten, recabando nuevamente la documentación requerida en el formato (CAP A/2).

Artículo 57. Las solicitudes de cancelación de descuentos por afiliación (152) y préstamo (154) solo procederán:

- A. Cuando la suma ahorrada cubra el adeudo correspondiente y se presente la solicitud del retiro del fondo para dicho fin.
- B. Cuando se liquide de contado ya sea en efectivo o transferencia el adeudo con CAPSUTAUAT.

Capítulo XIII: Patrimonio de la Caja de Ahorro

Artículo 58. El sindicato queda como responsable del patrimonio (bienes, muebles e inmuebles) que en su momento pueda adquirir la Caja de Ahorro y Préstamo por acuerdo de asamblea para cubrir las necesidades y el mejor desempeño de las funciones.

Artículo 59. Las aportaciones de los socios a la Caja de Ahorro y Préstamo se hacen a través del departamento de nómina. La universidad deberá depositar en una institución bancaria a la CAPSUTAUAT.

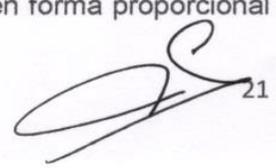
Capítulo XIV: Disolución de la Caja de Ahorro

Artículo 60. La CAPSUTAUAT podrá ser disuelta solo por acuerdo de la mayoría de la asamblea general del SUTAUAT, en sesión extraordinaria exclusivamente convocada para ese efecto.

Capítulo XV: Liquidación de la Caja de Ahorro

Artículo 61. En el caso de la disolución de la Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT la asamblea a través del Comité Operativo de la Caja de Ahorro y Préstamo autorizará la liquidación en términos de lo establecido por las normas legales aplicables al caso, cubriendo todos sus ahorros y rendimientos en forma proporcional generados al cierre.




21

Capítulo XVI: Operación en General

Artículo 62. El periodo de operación comprenderá de enero a diciembre y en base al calendario enviado por rectoría.

Artículo 63. Las operaciones financieras, se informarán al Secretario General Estatal y al Comité Operativo de Caja de Ahorro y Préstamo del SUTAUAT.

Artículo 64. La Caja de Ahorro y Préstamo podrá financiar económicamente al SUTAUAT en los gastos administrativos siempre y cuando su situación administrativa lo permita. previa autorización del Comité Operativo de CAPSUTAUAT

Artículo 65. La Caja de Ahorro y Préstamo deberá contar con el personal necesario; el que será designado por la administración a cargo del SUTAUAT.

Artículo 66. Los casos operativos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por la administración de la Caja de Ahorro y Préstamo, el Comité Operativo y el Secretario General, según corresponda a sus atribuciones.

Transitorios

Primero. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entraran en vigor al día siguiente a la fecha de su aprobación por el Secretario General Estatal del SUTAUAT.

Comité Operativo de Caja de Ahorro y Préstamo del Sindicato Único de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma de Tamaulipas.

Dra. Griselda Gajón García
Presidenta

Lic. Fernando G. Quintanilla de la Fuente
Secretario Técnico

Lic. César Rodríguez Inurrigarro
Vocal

Lic. Luis Gerardo Galván Velazco
Secretario General Estatal



SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS